

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2019-011

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en lo sucesivo COMF, dispone que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 9 del artículo 85 del COMF establece, como una de las funciones del Directorio de la Corporación, lo siguiente: "Dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación";

Que el artículo 89 del mismo cuerpo legal, dispone que los miembros del directorio, el Gerente General y demás funcionarios de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados deberán observar, en todo momento, los principios de prudencia y reserva y guardar el secreto profesional respecto de la información que manejen en el cumplimiento de sus funciones específicas;

Que el artículo 327 del código ut supra, establece que los recursos del Seguro de Depósitos deberán invertirse observando los principios de seguridad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a las políticas de inversión aprobadas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

Que la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera mediante resolución No. 244-2016-F, de 5 de mayo de 2016, expidió las Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos, y sus reformas, las cuales se encuentran codificadas en la Sección I "Políticas de Inversión de los Recursos del Seguro de Depósitos", Capítulo XXVIII "Del Seguro de Depósitos", Título II "Sistema Financiero Nacional" del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

Que en el artículo 11, Subsección III "Política de Diversificación", Sección I "Políticas de inversión de los recursos del Seguro De Depósitos", Capítulo XXVIII "Del Seguro de Depósitos", Título II "Sistema Financiero Nacional" del Libro I "Sistema Monetario y Financiero" de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su orden, se establece que los emisores en los que se permite inversiones, entre otros, está el sector real de la economía;

Que mediante resolución No. COSEDE-DIR-2016-013, de 10 de junio de 2016, el Directorio de la Corporación, expidió la Política de Inversión de los Recursos del Fondo de Seguros Privados, en cuyo artículo 11 se determina que los emisores en los que se permite inversiones son el ente rector de las finanzas públicas; el Banco



Central del Ecuador; el sector financiero público; el sector real de la economía; y, organismos supranacionales o internacionales;

Que el artículo 1 Capítulo I “Autorización de funcionamiento e Inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores”, Título VIII “Casas de Valores”, del Libro II “Mercado de Valores” de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que las casas de valores son las únicas autorizadas para realizar intermediación de valores;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-008, aprobó el manual de procesos de la entidad; y, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2017-020, de 6 de octubre de 2017, aprobó la versión 2 del Procedimiento de Inversión del Sector Real del referido manual de procesos, con la cual se actualizó el procedimiento de inversión en el sector real;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2019-002, derogó la resolución No. COSEDE-DIR-2017-008, la cual contiene el manual de procesos de la entidad por la reforma a las competencias de dicho cuerpo colegiado;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, mediante resolución No. COSEDE-DIR-2018-018, de 09 de octubre de 2018, aprobó la metodología de riesgo de elegibilidad de casas de valores;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CTRE-2019-0074-M, de 25 de marzo de 2019, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios y la Coordinación Técnica de Gestión y Control de Fideicomisos remitieron el informe técnico No. CTRE-CGCF-2019-001, de 12 de marzo de 2019, mediante el cual presentan una propuesta de modificación de aplicación (alcance) de la metodología de riesgo para la elegibilidad de casas de valores;

Que mediante memorando Nro. COSEDE-CPSF-019-0045-M, de 26 de marzo de 2019, la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos emitió un informe legal, en el cual concluye y recomienda que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es competente para reformar la resolución No. COSEDE-DIR-2018-018, de 09 de octubre de 2018, conforme lo señalado en el informe técnico No. CTRE-CGCF-2019-001, de 12 de marzo de 2019;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2019-0043-MEMORANDO, de 26 de marzo de 2019, la Gerencia General remitió para conocimiento y resolución del Directorio los informes técnicos y jurídicos referidos en los considerandos precedentes.



Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión ordinaria por medios tecnológicos con fecha 29 de marzo de 2019, conoció y aprobó la reforma al alcance de la metodología de riesgo para la elegibilidad de casas de valores, contenida en la resolución No. COSEDE-DIR-2018-018, de 09 de octubre de 2018; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Agréguese una disposición general a continuación del artículo único de la resolución No. COSEDE-DIR-2018-018, de 09 de octubre de 2018, con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN GENERAL: El alcance (ámbito de aplicación) de la metodología de riesgo para la elegibilidad de casas de valores será el establecido en el informe técnico No. CTRE-CGCF-2019-001, de 12 de marzo de 2019.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de marzo de 2019.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión extraordinaria por medios tecnológicos de 29 de marzo de 2019, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Ing. Luis Antonio Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

